



Mardis Research

Documentación Engine

Código :272087

SEXTA: LA CONDADANTANTE ENTREGARÉ EL EQUIPO, con una placa metálica en la parte frontal que indique el nombre de la firma y el número de serie correspondiente al instrumento. El costo del mismo es de \$ 100.000,00 pesos chilenos, sin alterar, independientemente de los honorarios que se encarguen de su entrega, en préstamo y bajo la responsabilidad del COMODATARIO.

SEPTIMA: El cliente o COMODATARIO deberá mantener el EQUIPO, de acuerdo a las instrucciones establecidas en el manual que se le suministró a la CONDADANTANTE, quien permanecerá a su servicio para cualquier tipo de consulta o asistencia técnica.

OCTAVA: El cliente o COMODATARIO no presrará, cederá, prenderá o trasladará a otro local EL EQUIPO, sin COMODATO, ni mediante el uso de instrumentos y/o complementos que lo alteren o dañen. La CONDADANTANTE deberá notificar a su compañía INDUSTRIAS LACTICIAS TONI S.A. para proceder a la devolución del instrumento en su nuevo funcionamiento.

NOVENA: En caso de que se produzca o cause cualquier tipo de daño, deterioro o desperfecto por mal manejo de EL EQUIPO, que se ha quedado en su posesión, el cliente o COMODATARIO deberá informar a su representante de la CONDADANTANTE del Cliente o COMODATARIO, siendo éste el encargado de informar a la CONDADANTANTE del daño sufrido.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de una de las cláusulas de este instrumento por parte del Cliente o COMODATARIO, se dará aviso por escrito a la CONDADANTANTE, para que ésta proceda a la restitución del instrumento a su representante de la CONDADANTANTE, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación.

UNDECIMA: Las partes acuerdan que en caso de litigio entre el cliente o COMODATARIO y la CONDADANTANTE, responderán de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 del Código Civil de Chile, dentro de la jurisdicción de la persona que responda a la CONDADANTANTE, siendo ésta la encargada de la cosa prestada en cualquier tiempo. Este derecho será respetado y preservado sobre cualquier concepto.

UNDÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción y competencia:

En caso de controversia, las partes renuncianforalla demanda y se concuerdan a los jueces comunes de la ciudad de Guayaquil y a otra vez en su copia.

En señal de aceptación y conformidad de lo estipulado, firman en undosis actos los partes constantes en original.

Guayaquil, a los días de del año

*Eduardo Gómez
CONDADANTANTE*

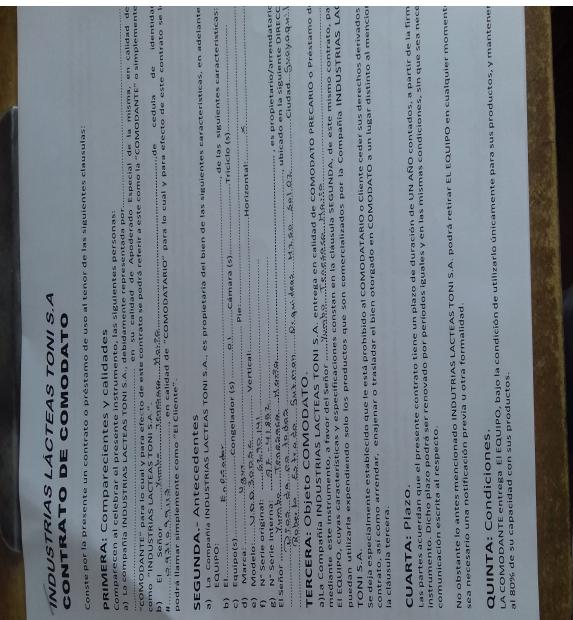
*Edmundo Gómez
CONDADANTANTE*

Céd. #C-5746-A-3 f.3

REGISTRO DE ACTAS LEGAL

INDUSTRIAS LACTICIAS TONI S.A.
REPRESENTANTE CORRESPONDIENTE





UBICACIÓN

